

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**

5
6 **ACTA N° 13-2016**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Natalia Núñez Herrera, Oscar Saborío
11 Saborío y Alan Thompson Chacón.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Zaida Agüero Salazar, Auditora Interna
15 a.i.; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta
16 Directiva.

17
18 Ausente con justificación: Dania Chavarría Núñez, Directora.

19 *****

20
21 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

22
23 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 24 1. Presentación de los Estados Financieros Auditados al 31/12/2015 y la Carta de
25 Gerencia 2-2015.
- 26 2. Nombramiento del Auditor Interno del Banco por tiempo indefinido.
- 27 3. Solicitud de aprobación de seis Bonos extraordinarios individuales.
- 28 4. Solicitud de aprobación de un segundo Bono para Vivian Alejandra Castillo Mora.
- 29 5. Solicitud de aprobación de seis Bonos extraordinarios individuales.
- 30 6. Información financiera del Banco a diciembre de 2015.
- 31 7. Estados Financieros Intermedios con corte a los meses de setiembre y diciembre de
32 2015-2014.
- 33 8. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°04-2016 del 18/01/2016, N°05-
34 2016 del 21/01/2016 y N°06-2016 del 25/01/2016.

9. Informe de labores de la Auditoría Interna durante el período 2015.
10. Plan anual de trabajo de la Auditoría Interna para el período 2016.
11. Temas tratados por el Comité de Auditoría durante el período 2015.
12. Recordatorio sobre estudios en terreno del BANHVI ubicado en Patarrá de Desamparados.
13. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Contraloría General de la República, en relación con las normas del programa Llave en Mano.
14. Oficio de la Cámara Costarricense de la Construcción, extendiendo felicitación por el desempeño del BANHVI en los últimos meses del año 2015.
15. Oficio de ACENVI, solicitando un incremento al monto máximo del Bono Familiar de Vivienda.
16. Oficio de la señora Margoth Campos Barrantes, reiterando queja contra lo actuado por el Gerente General y el Órgano Director del Procedimiento Administrativo.
17. Copia de oficio remitido por la Asociación de Desarrollo Integral de Cacao de Nandayure a la Fundación Costa Rica – Canadá.
18. Oficio de Rosibel Montoya Matamoros, solicitando que se le adjudique una vivienda que alquila en el proyecto Manuel de Jesús Jiménez.

ARTÍCULO PRIMERO: Presentación de los Estados Financieros Auditados al 31/12/2015 y la Carta de Gerencia 2-2015

Se conoce el oficio CABANHVI-07-2016 del 22 de febrero de 2016, mediante el cual, el Comité de Auditoría somete a la aprobación de esta Junta Directiva (de conformidad con lo establecido en el Reglamento de dicho Comité) los Estados Financieros Auditados del Banco para el período terminado el 31 de diciembre de 2015 y la Carta de Gerencia 2-2015, elaborados por el Despacho de Contadores Públicos Carvajal & Colegiados. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

En su nota, el Comité de Auditoría comunica a esta Junta Directiva el acuerdo tomado en su sesión N° 03-2016 del 22 de febrero en curso, y en el que se manifiesta que ese órgano ha conocido y avala los referidos Estados Financieros Auditados, así como las notas, el informe complementario y la Carta de Gerencia 2-2015.

1 Para exponer los aspectos más relevantes del referido informe y atender eventuales
2 consultas sobre el tema, se incorporan a la sesión el licenciado José Pablo Durán
3 Rodríguez, jefe del Departamento Financiero Contable, así como el licenciado Iván
4 Brenes Pereira, representante del Despacho Carvajal & Colegiados.

5
6 Inicialmente, el licenciado Brenes Pereira hace referencia a los alcances del trabajo
7 realizado por los auditores externos, destacando que han examinado el balance de
8 situación del Banco al 31 de diciembre del 2015 y 2014, el estado de resultados, de flujos
9 de efectivo y de cambios en el patrimonio que le son relativos por los años terminados en
10 esas fechas.

11
12 Añade que el trabajo fue practicado de acuerdo con normas internacionales de auditoría,
13 así como los requerimientos mínimos de auditoría, establecidos por la Superintendencia
14 General de Entidades Financieras, con el objeto de obtener una seguridad razonable de
15 que los estados financieros no contienen errores significativos.

16
17 Indica además, que la auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de la
18 evidencia que respalda los montos y las divulgaciones contenidas en los estados
19 financieros, y también contienen la evaluación de las normas internacionales de
20 información financiera aplicadas y de las estimaciones importantes hechas por la
21 administración del Banco, así como la evaluación general de la presentación de los
22 estados financieros; motivo por el cual consideran que la auditoría efectuada constituye
23 una base razonable para fundamentar su opinión.

24
25 Destaca también, que efectuaron pruebas selectivas relacionadas con el cumplimiento de
26 las disposiciones legales reglamentarias y normativa emitida por el Consejo Nacional de
27 Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y la Superintendencia General de
28 Entidades Financieras (SUGEF), relacionadas con la actividad de intermediación
29 financiera, determinando que la Administración del Banco cumple con ellas, para los
30 casos que integran la muestra, seleccionadas éstas mediante muestreo no estadístico.

31
32 Con base en lo anterior, afirma que los resultados de las pruebas indican que con
33 respecto a las partidas examinadas, el Banco Hipotecario de la Vivienda ha cumplido en
34 todos los aspectos importantes con las disposiciones legales mencionadas; y con

1 respecto a las partidas no examinadas, nada llamó su atención que les hiciera pensar que
2 el BANHVI ha incumplido, en forma significativa, con tales disposiciones; razón por la cual
3 la opinión de los auditores es limpia.

4
5 Posteriormente, el licenciado Brenes Pereira se refiere a los aspectos más relevantes de
6 la Carta de Gerencia 2-2015, destacando que ninguno de los hallazgos de la auditoría es
7 de riesgo alto y más bien corresponden básicamente a aspectos de gestión.

8
9 Seguidamente atiende una inquietud del Director Thompson Chacón sobre los alcances
10 de la revisión que se realizó de la cuenta de orden del FOSUVI, respondiendo que la
11 auditoría de este Fondo no es exhaustiva porque en efecto se trata de una cuenta de
12 orden, pero aún así se realiza una revisión con el propósito de comprobar, mediante
13 muestreo, la correspondencia y validez de los registros por su naturaleza. Y fue de esa
14 revisión que llamó la atención el tema de la existencia de proyectos de vivienda muy
15 antiguos y pendientes de liquidar, según se detalla en el hallazgo N° 5.

16
17 Sobre esto último, el licenciado Durán Rodríguez agrega que actualmente se está
18 concluyendo el proceso de contratación de una auditoría externa sobre los estados
19 financieros del FOSUVI, lo que a su vez permitirá contar con un informe detallado de la
20 estructura de control interno de ese Fondo.

21
22 Por otra parte, el licenciado Brenes Pereira atiende varias consultas de la Directora Núñez
23 Herrera sobre los hallazgos en materia de tecnología de información, haciendo énfasis en
24 que éstos están basados en requerimientos del COBIT y los resultados han sido
25 discutidos con representantes del Departamento de tecnología de Información.

26
27 Finalmente, conocidos los informes de la Auditoría Externa y no habiendo objeciones de
28 los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma
29 el siguiente acuerdo:

30
31 **ACUERDO N° 1:**

32 **Considerando:**

Primero: Que el Artículo 9 de la Normativa SUGEF 31-04 "Reglamento relativo a la información financiera de entidades, grupos y conglomerados financieros", señala lo siguiente:

«Artículo 9. Aprobación de los estados financieros auditados.

Los estados financieros auditados deben ser aprobados por el máximo órgano directivo de la entidad, antes de su presentación al órgano supervisor correspondiente. En la nota de remisión de dichos estados, deberá incluirse la transcripción del acuerdo de aprobación tomado por el respectivo órgano directivo.»

Segundo: Que el Despacho de Contadores Públicos Carvajal & Colegiados ha auditado el balance de situación de este Banco al 31 de diciembre de 2015 y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de un año terminado en esa fecha.

Tercero: Que mediante el oficio CABANHVI-07-2016 del 22 de febrero de 2016, el Comité de Auditoría ha sometido a la aprobación de este Órgano Colegiado, con su aval, la referida información financiera, así como la Carta de Gerencia 2-2015.

Cuarto: Que esta Junta Directiva ha conocido el informe presentado por los auditores externos, y consecuentemente, lo que procede ahora es aprobar, como en efecto se hace, los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2015 y autorizar al Presidente de esta Junta Directiva para que, en representación de este órgano colegiado, suscriba la declaración jurada que establece el artículo 8 del acuerdo SUGEF 16-09 *Reglamento de Gobierno Corporativo*, con respecto a la información financiera del Banco y sus sistemas de control interno.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar los Estados Financieros Auditados del Banco Hipotecario de la Vivienda al 31 de diciembre de 2015, los cuales se adjuntan al oficio CABANHVI-07-2016 del Comité de Auditoría de este Banco.

2) Se autoriza al Presidente de esta Junta Directiva para que, en representación de este órgano colegiado, suscriba la declaración jurada que establece el artículo 8 del acuerdo SUGEF 16-09 *Reglamento de Gobierno Corporativo*, con respecto a la información financiera del Banco y sus sistemas de control interno.

3) Se instruye a la Gerencia General, para que vele por la atención oportuna y apropiada de las recomendaciones emitidas por los auditores externos en dichos documentos.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombramiento del Auditor Interno del Banco por tiempo indefinido

Para conocer el presente tema y al amparo del artículo 25 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Junta Directiva sesiona únicamente con sus miembros y por lo tanto se retiran de la sesión los funcionarios Montoya Mora, Sandoval Loría, Agüero Salazar, Mora Villalobos y López Pacheco.

De conformidad con lo resuelto en la sesión 12-2016 del pasado 18 de febrero, la Junta Directiva procede a analizar seleccionar al profesional que ocupará el cargo de auditor interno del BANHVI por tiempo indefinido, a partir del próximo 1° de marzo y según lo autorizado por la Contraloría General de la República en el oficio N°02166 (DFOE-EC-0083) del 12 de febrero de 2016.

Para estos efectos, se tienen a la vista los expedientes de los señores Leonardo Calvo Calvo y Gustavo Flores Oviedo, y se toman en consideración los resultados de las entrevistas realizadas a ambos oferentes por parte de esta Junta Directiva en la sesión 12-2016, sobre aspectos relacionados con las expectativas personales, logros profesionales y visión sobre la función de la auditoría interna en un ente público bancario.

Finalmente, con base en el análisis que se realiza al respecto, la mayoría de los señores Directores concuerdan en la conveniencia nombrar al señor Gustavo Flores Oviedo en el cargo de Auditor Interno del BANHVI por tiempo indefinido.

Al respecto, el Director Alvarado Herrera deja constancia del siguiente razonamiento: "Dado que el criterio de la mayoría de directores es nombrar en esta sesión al señor Gustavo Flores Oviedo, hace ver que ante una pregunta que le formulara en la entrevista, el señor Flores comentó que es el dueño de la Firma de consultoría donde labora actualmente, que dejaría esa empresa en manos de su equipo y que la Firma continuaría

operando. Considerando que esta relación es poco conveniente, **veía** necesario que el señor Flores aclarara este tema antes de tomar una decisión; no obstante, al mantenerse la determinación de someter a votación el nombramiento sin que ello sea aclarado, se abstiene de votar a favor del señor Flores y por ende su voto debe ser contabilizado como un voto en contra.”

Al respecto, los demás señores Directores dejan constancia de lo siguiente:

Primero: que el proceso de selección y los atestados de los dos candidatos han sido revisados y avalados por la Contraloría General de la República, según consta en el oficio N°02166 (DFOE-EC-0083) del 12 de febrero de 2016.

Segundo: que según la normativa aplicable, el nuevo auditor interno debe iniciar funciones a partir del próximo martes 1° de marzo, por lo que postergar más la decisión sobre el tema podría colocar al Banco y a esta Junta Directiva en una situación de incumplimiento.

Tercero: que una persona que se desempeña previo a este nombramiento en actividades propias en el sector privado, no puede descalificarse por esa razón, pues deberá ajustarse en el momento que asuma el cargo, a los requisitos y prohibiciones legales aplicables según el artículo 30 y concordantes de la Ley 7052, incluyendo la dedicación exclusiva prevista en dicha disposición de ley.

Por tales razones, los señores Directores no comparten el argumento del Director Alvarado Herrera, sin perjuicio del derecho que le asiste al Director Alvarado Herrera de considerar más apropiado el otro candidato, si así lo tuviera a bien.

De esta forma, conforme lo antes indicado y con el voto negativo del Director Alvarado Herrera, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, esta Junta Directiva debe designar al Auditor Interno del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), quien tendrá a su cargo la dirección de la Auditoría Interna del Banco, de acuerdo con dicha Ley, sus reglamentos y las políticas que fije esta Junta Directiva.

1 **Segundo:** Que el cargo de Auditor Interno del BANHVI se encuentra vacante y para
2 proceder a su nombramiento se han observado las regulaciones contenidas en los
3 *"Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las*
4 *condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos*
5 *cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías*
6 *internas del Sector Público"*, emitidos por la Contraloría General de la República en la
7 Resolución R-CO-91-2006 del 17 de noviembre de 2006; ente que por medio del oficio
8 N°02166 (DFOE-EC-0083) del 12 de febrero de 2016 ha resuelto aprobar el proceso del
9 nombramiento del Auditor Interno realizado por este Banco y la nómina resultante del
10 concurso, compuesta por los siguientes participantes: Leonardo Calvo Calvo, cédula N° 1-
11 0577-0150 y Gustavo Flores Oviedo, cédula N° 1-0859-0114.

12
13 **Tercero:** Que con vista del currículum vitae de los citados aspirantes y luego de la
14 entrevista realizada por parte de este Órgano Colegiado a cada uno de ellos sobre las
15 expectativas personales, logros profesionales y visión sobre la función de la auditoría
16 interna en un ente público bancario, entre otros, esta Junta Directiva estima conveniente
17 que el señor Gustavo Flores Oviedo ocupe el cargo de Auditor Interno del BANHVI por
18 tiempo indefinido y por consiguiente debe efectuarse su nombramiento.

19
20 **Por tanto,** con base en lo establecido en el artículo 30º de la Ley del Sistema Financiero
21 Nacional para la Vivienda y según lo autorizado por la Contraloría General de la República
22 en el oficio N°02166 (DFOE-EC-0083), se acuerda:

23
24 **1)** Nombrar en el cargo de Auditor Interno del Banco Hipotecario de la Vivienda, por
25 tiempo indefinido, al señor Gustavo Flores Oviedo, mayor, divorciado, contador público
26 autorizado, vecino del cantón de La Unión, cédula número 1-0859-0114, a partir del 01 de
27 marzo de 2016.

28
29 **2)** Se delega y se instruye al Gerente General para que de conformidad con lo establecido
30 en el punto 5.5 de los *"Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y*
31 *subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y*
32 *destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y*
33 *funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público"*, remita a ese ente contralor
34 la información correspondiente, incluyendo una certificación del presente acuerdo.

Acuerdo por Mayoría.- Comuníquese

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de seis Bonos extraordinarios individuales

- A partir de este momento se reincorporan a la sesión los funcionarios Montoya Mora, Sandoval Loría, Agüero Salazar, Mora Villalobos y López Pacheco.

Se conoce el oficio GG-ME-0131-2016 del 19 de febrero de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0202-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados de los estudios efectuados a las solicitudes de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, Coopenae R.L., y Coocique R.L., para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– seis Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores Ana Yancy Sánchez Rojas, Isidro Bienvenido del Socorro Soto Pérez, Geovanni Carrillo Carrillo, Martha Ruth Umaña Ramírez, Elsi Magally Rodríguez Cascante y Ana Virginia Anchía Duarte. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes dos temas, se incorpora a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien presenta el detalle de los subsidios propuestos por las indicadas entidades autorizadas, destacando que las solicitudes han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve

1 acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes
2 acuerdos:

3
4 **ACUERDO N°3:**

5 **Considerando:**

6 **Primero:** Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado
7 solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional
8 para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema
9 necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que
10 encabeza la señora Ana Yancy Sánchez Rojas, cédula número 1-1100-0810, a quien se
11 le otorgaría una solución habitacional en el distrito Chires del cantón de Puriscal, provincia
12 de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡70.000,00, proveniente de
13 una pensión voluntaria que brinda el padre de uno de los menores.

14
15 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0202-2016 del 19 de febrero de 2016 –el cual es
16 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0131-2016, de esa misma fecha– la
17 Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica
18 del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa
19 vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio
20 solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda,
21 hasta por un monto de ₡13.504.705,39 y bajo las condiciones señaladas en el referido
22 informe.

23
24 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta
25 Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en
26 consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
27 Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0202-2016.

28
29 **Por tanto, se acuerda:**

30 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
31 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
32 vivienda, por un monto de **₡13.504.705,39** (trece millones quinientos cuatro mil
33 setecientos cinco colones con 39/100), para la familia que encabeza la señora **Ana Yancy**

1 **Sánchez Rojas**, cédula número 1-1100-0810, actuando como entidad autorizada la
2 Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

3
4 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢2.144.000,00
5 por el costo de un lote de 268,00 m², con folio real # 1-603588-000 y situado en el distrito
6 Chires del cantón de Puriscal, provincia de San José; ¢10.950.000,00 por el valor de la
7 construcción de una vivienda de 50,00 m²; y ¢410.705,39 por concepto de gastos de
8 formalización de la operación.

9
10 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
11 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
12 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
13 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

14
15 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
16 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
17 y la familia beneficiaria.

18
19 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
20 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
21 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

22 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

23 *****

24
25 **ACUERDO N°4:**

26 **Considerando:**

27 **Primero:** Que el Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha
28 presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
29 Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación
30 de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la
31 familia que encabeza el señor Isidro Bienvenido del Socorro Soto Pérez, cédula número
32 5-0114-0335, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Guápiles del
33 cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de

1 ¢150.000,00, proveniente de las pensiones que reciben tanto el señor Soto Pérez como
2 su compañera.

3
4 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0202-2016 del 19 de febrero de 2016 –el cual es
5 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0131-2016, de esa misma fecha– la
6 Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración
7 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
8 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
9 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
10 Vivienda, hasta por un monto de ¢16.183.277,36 y bajo las condiciones señaladas en el
11 referido informe.

12
13 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
14 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
15 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
16 Dirección FOSUVI.

17
18 **Por tanto, se acuerda:**

19 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
20 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
21 vivienda, por un monto de **¢16.183.277,36** (dieciséis millones ciento ochenta y tres mil
22 doscientos setenta y siete colones con 36/100), para la familia que encabeza el señor
23 **Isidro Bienvenido del Socorro Soto Pérez**, cédula número 5-0114-0335, actuando
24 como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

25
26 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
27 por ¢83.693,68 permitirá financiar el costo (¢5.500.000,00) de un lote de 228,00 m², con
28 folio real #7-89154-000 y situado en el distrito Guápiles de cantón de Pococí, provincia de
29 Limón; así como los montos de ¢10.487.992,12 por el valor de la construcción de una
30 vivienda de 46,00 m², y ¢278.978,92 por concepto de gastos de formalización de la
31 operación.

32
33 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
34 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al

momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que Coocique R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Geovanni Carrillo Carrillo, cédula número 6-0190-0913, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢212.544,00, proveniente de las labores que realiza el señor Carrillo Carrillo como jornalero.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0202-2016 del 19 de febrero de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0131-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢12.555.189,88 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.555.189,88** (doce millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y nueve colones con 88/100), para la familia que encabeza el señor **Geovanni Carrillo Carrillo**, cédula número 6-0190-0913, actuando Coocique R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢117.938,52 permitirá financiar el costo (¢3.080.000,00) de un lote de 149,00 m², con folio real #7-136165-000 y situado en el distrito Cariari del cantón de Pococi, provincia de Limón; así como los montos de ¢9.200.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢393.128,40 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°6:**Considerando:**

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Martha Ruth Umaña Ramírez, cédula número 6-0315-0778, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Ángeles del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡195.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Umaña Ramírez como empleada de despacho.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0202-2016 del 19 de febrero de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0131-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡14.533.150,03 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡14.533.150,03** (catorce millones quinientos treinta y tres mil ciento cincuenta colones con 03/100), para la familia que encabeza la señora **Martha Ruth Umaña Ramírez**, cédula número 6-0315-0778, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢115.895,70 permitirá financiar el costo (¢6.000.000,00) de un lote de 215,00 m², con folio real #2-521991-000 y situado en el distrito Ángeles del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela; así como los montos de ¢8.262.726,73 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢386.319,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 7:

Considerando:

Primero: Que Coopenae R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora **Elsi Magally Rodríguez Cascante**, cédula número 2-0565-0435, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Jacó del cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢330.545,00, proveniente de las labores que realiza la señora Rodríguez Cascante como dependiente de farmacia.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0202-2016 del 19 de febrero de 2016 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0131-2016, de esa misma fecha— la

1 Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración
2 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
3 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
4 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
5 Vivienda, hasta por un monto de ¢17.176.938,38 y bajo las condiciones señaladas en el
6 referido informe.

7
8 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta
9 Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en
10 consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
11 Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0202-2016.

12
13 **Por tanto, se acuerda:**

14 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
15 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un
16 monto de **¢17.176.938,38** (diecisiete millones ciento setenta y seis mil novecientos treinta
17 y ocho colones con 38/100), para la familia que encabeza la señora **Elsi Magally**
18 **Rodríguez Cascante**, cédula número 2-0565-0435, actuando Coopenae R.L. como
19 entidad autorizada.

20
21 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
22 por ¢181.938,38, permitirá financiar la suma de ¢16.995.000,00 por el costo de una
23 vivienda de 42,00 m², construida en el lote con folio real N°6-201420-000, con un área de
24 166,00 m² y ubicado en el distrito Jacó del cantón Garabito, provincia de Puntarenas; y
25 ¢363.876,75 por concepto de gastos de formalización de la operación.

26
27 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la
28 formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con
29 los impuestos nacionales y municipales al día.

30
31 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no
32 subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y
33 la familia beneficiaria.

34

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°8:

Considerando:

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Ana Virginia Anchía Duarte, cédula número 1-0757-0459, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Santiago del cantón de Puriscal, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢80.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Anchía Duarte como costurera.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0202-2016 del 19 de febrero de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0131-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢14.115.315,54 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de

vivienda, por un monto de **¢14.115.315,54** (catorce millones ciento quince mil trescientos quince colones con 54/100), para la familia que encabeza la señora **Ana Virginia Anchía Duarte**, cédula número 1-0757-0459, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢39.479,50 permitirá financiar el costo (¢5.000.000,00) de un lote de 233,53 m², con folio real #1-377536-000 y situado en el distrito Santiago del cantón de Puriscal, provincia de San José; así como los montos de ¢8.760.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 50,00 m², y ¢394.795,04 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de un segundo Bono para Vivian Alejandra Castillo Mora

Se conoce el oficio GG-ME-0132-2016 del 19 de febrero de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0203-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un segundo Bono Familiar de Vivienda para

1 construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza la señora Vivian Alejandra
2 Castillo Mora, cédula número 1-1003-0496, cuya propiedad, localizada en el distrito
3 Rosario del cantón de Desamparados, provincia de San José, sufrió serias afectaciones y
4 ha sido declarada inhabitable por causa de un deslizamiento activo en Salitral, y además
5 el ingreso familiar mensual es de ¢140.000,00, proveniente de una pensión alimenticia
6 que brinda el padre de los menores. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

7
8 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que
9 el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó
10 que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón
11 por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢6.498.000,00 bajo las condiciones
12 señaladas por esa Dirección, y que está compuesto de ¢6.364.000,00 por el costo de la
13 construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios, y ¢134.000,00 por
14 concepto de gastos de formalización de la operación.

15
16 Adicionalmente, aclara que en razón de que el lote en el que vivía la familia no es apto
17 para volver a construir, este nuevo subsidio se tramita para construir la vivienda en un
18 inmueble que le fue donado a la señora Castillo por parte de algunos familiares del padre
19 de sus hijos, tal y como se indica en la página N° 2 del informe de la Dirección FOSUVI.

20
21 Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni
22 por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la
23 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

24
25 **ACUERDO N°9:**

26 **Considerando:**

27 **Primero:** Que la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para
28 tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
29 Vivienda (LSFNV), un segundo Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote
30 propio, a favor de la familia que encabeza la señora Vivian Alejandra Castillo Mora, cédula
31 número 1-1003-0496, cuya propiedad, localizada en el distrito Rosario del cantón de
32 Desamparados, provincia de San José, sufrió serias afectaciones y ha sido declarada
33 inhabitable por causa de un deslizamiento activo en Salitral, y además el ingreso familiar

1 mensual es de ₡140.000,00, proveniente de una pensión alimenticia que brinda el padre
2 de los menores.

3
4 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0203-2016 del 19 de febrero de 2016 —el cual
5 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0132-2016, de esa misma fecha—
6 la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de
7 la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis
8 de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y
9 habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se
10 recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un
11 monto de ₡6.498.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa
12 Dirección.

13
14 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta
15 Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los
16 mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0203-2016.

17
18 **Por tanto, se acuerda:**

19 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 50 de la LSFNV, la emisión de un segundo Bono
20 Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, por un monto de **₡6.498.000,00**
21 (seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil colones) a favor de la familia que
22 encabeza la señora **Vivian Alejandra Castillo Mora**, cédula número 1-1003-0496,
23 actuando la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada.

24
25 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ₡6.364.000,00
26 por el costo de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios, en el lote con folio real #1-
27 640125-000, ubicado en el distrito Rosario del cantón de Desamparados, provincia de San
28 José; y ₡134.000,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

29
30 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la
31 formalización, se establezca el nuevo plazo de las limitaciones del Bono y la familia
32 beneficiaria mantenga el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos
33 nacionales y municipales al día.

1 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral, no subsidiados
2 por el BANHVI, deberán pagarse por parte de la familia beneficiaria.

3
4 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
5 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
6 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

7 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

8 *****
9

10 **ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de seis Bonos extraordinarios**
11 **individuales**

12
13 - Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente el señor Gerente General,
14 quien se excusa de participar en la discusión y resolución de éste y el siguiente tema.

15
16 Se conoce el oficio SGF-ME-0026-2016 del 19 de febrero de 2016, mediante el cual, la
17 Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0204-2016 de la Dirección
18 FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las
19 solicitudes de Coopealianza R.L., para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del
20 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– seis Bonos Familiares de Vivienda
21 individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los
22 señores Yerlin Andrea Mora Rodríguez, Abigail Madrigal Bermúdez, Adriana Patricia
23 Elizondo Loría, Heriberto Antonio Bonilla Céspedes, Candy María Prado Estrada y Iván
24 Ballesterero Cruz.

25
26 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que
27 las solicitudes han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado
28 el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se
29 ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos,
30 determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que
31 establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios
32 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

33

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N° 10:

Considerando:

Primero: Que Coopealanza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Yerlin Andrea Mora Rodríguez, cédula número 1-1375-0735, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡205.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Mora Rodríguez como empleada doméstica.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0204-2016 del 19 de febrero de 2016 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0026-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡13.209.339,59 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡13.209.339,59** (trece millones doscientos nueve mil trescientos treinta y nueve colones con 59/100), para la familia que encabeza la señora

Yerlin Andrea Mora Rodríguez, cédula número 1-1375-0735, actuando Coopealanza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢120.360,30 permitirá financiar el costo (¢4.742.808,00) de un lote de 475,59 m², con folio real #1-598245-000 y situado en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢8.185.690,88 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢401.201,01 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 11:

Considerando:

Primero: Que Coopealanza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Abigail Madrigal Bermúdez, cédula número 1-1566-0772, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢50.000,00, proveniente de una pensión voluntaria que brinda el padre del menor.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0204-2016 del 19 de febrero de 2016 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0026-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢12.537.079,64 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.537.079,64** (doce millones quinientos treinta y siete mil setenta y nueve colones con 64/100), para la familia que encabeza la señora **Abigail Madrigal Bermúdez**, cédula número 1-1566-0772, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢38.824,98 permitirá financiar el costo (¢4.000.000,00) de un lote de 220,00 m², con folio real #1-606397-000 y situado en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢8.187.654,78 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢388.249,84 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

1 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
2 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
3 y la familia beneficiaria.

4
5 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo
6 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
7 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

8 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

9 *****

10
11 **ACUERDO N° 12:**

12 **Considerando:**

13 **Primero:** Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del
14 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono
15 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
16 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Adriana Patricia
17 Elizondo Loría, cédula número 1-1156-0565, a quien se le otorgaría una solución
18 habitacional en el distrito San Isidro de El General del cantón de Pérez Zeledón, provincia
19 de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢110.000,00, proveniente de
20 las labores que realiza la señora Elizondo Loría como empleada doméstica.

21
22 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0204-2016 del 19 de febrero de 2016 –el cual es
23 avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0026-2016, de esa misma
24 fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
25 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
26 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
27 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
28 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢16.937.035,89 y bajo las condiciones
29 señaladas en el referido informe.

30
31 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
32 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
33 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
34 Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢16.937.035,89** (dieciséis millones novecientos treinta y siete mil treinta y cinco colones con 89/100), para la familia que encabeza la señora **Adriana Patricia Elizondo Loría**, cédula número 1-1156-0565, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢48.663,76 permitirá financiar el costo (¢5.000.000,00) de un lote de 446,88 m², con folio real #1-583942-000 y situado en el distrito San Isidro de El General del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢11.499.062,05 por el valor de la construcción de una vivienda de 50,00 m², y ¢486.637,60 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 13:

Considerando:

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono

1 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
2 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Heriberto Antonio
3 Bonilla Céspedes, cédula número 3-0441-0932, a quien se le otorgaría una solución
4 habitacional en el distrito Páramo del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José,
5 toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡154.000,00, proveniente de las labores
6 que realiza el señor Bonilla Céspedes como peón agrícola.

7
8 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0204-2016 del 19 de febrero de 2016 –el cual es
9 avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0026-2016, de esa misma
10 fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
11 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
12 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
13 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
14 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡11.514.292,64 y bajo las condiciones
15 señaladas en el referido informe.

16
17 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
18 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
19 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
20 Dirección FOSUVI.

21
22 **Por tanto, se acuerda:**

23 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
24 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
25 vivienda, por un monto de **₡11.514.292,64** (once millones quinientos catorce mil
26 doscientos noventa y dos colones con 64/100), para la familia que encabeza el señor
27 **Heriberto Antonio Bonilla Céspedes**, cédula número 3-0441-0932, actuando
28 Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

29
30 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
31 por ₡37.058,17 permitirá financiar el costo (₡3.000.000,00) de un lote de 313,00 m², con
32 folio real #1-655374-000 y situado en el distrito Páramo del cantón de Pérez Zeledón,
33 provincia de San José; así como los montos de ₡8.180.769,15 por el valor de la

1 construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢370.581,65 por concepto de gastos de
2 formalización de la operación.

3
4 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
5 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
6 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
7 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

8
9 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
10 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
11 y la familia beneficiaria.

12
13 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo
14 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
15 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

16 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

17 *****

18
19 **ACUERDO N° 14:**

20 **Considerando:**

21 **Primero:** Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del
22 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono
23 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
24 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Candy María Prado
25 Estrada, cédula número 1-1512-0838, a quien se le otorgaría una solución habitacional en
26 el distrito Potrero Grande del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez
27 que el ingreso familiar mensual es de ¢80.000,00, proveniente de las labores ocasionales
28 que realiza la señora Prado Estrada como salonera.

29
30 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0204-2016 del 19 de febrero de 2016 –el cual es
31 avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0026-2016, de esa misma
32 fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
33 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
34 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
35 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono

1 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢14.367.826,43 y bajo las condiciones
2 señaladas en el referido informe.

3
4 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
5 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
6 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
7 Dirección FOSUVI.

8
9 **Por tanto, se acuerda:**

10 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
11 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
12 vivienda, por un monto de **¢14.367.826,43** (catorce millones trescientos sesenta y siete
13 mil ochocientos veintiséis colones con 43/100), para la familia que encabeza la señora
14 **Candy María Prado Estrada**, cédula número 1-1512-0838, actuando Coopealianza R.L.
15 como entidad autorizada.

16
17 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
18 por ¢41.980,71 permitirá financiar el costo (¢5.800.000,00) de un lote de 265,79 m², con
19 folio real #6-158556-000 y situado en el distrito Potrero Grande del cantón de Buenos
20 Aires, provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢8.190.000,01 por el valor de la
21 construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢419.807,13 por concepto de gastos de
22 formalización de la operación.

23
24 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
25 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
26 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
27 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

28
29 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
30 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
31 y la familia beneficiaria.

32
33 **5)** Debido a que el vendedor del lote figura como accionista de la empresa constructora, la
34 entidad autorizada girará el 50% del precio del lote contra la formalización del Bono
35 Familiar de Vivienda y el 50% restante contra la terminación de la vivienda.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 15:

Considerando:

Primero: Que Coopealanza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Iván Ballesteros Cruz, cédula número 1-1120-0254, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡110.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Ballesteros Cruz como peón agrícola.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0204-2016 del 19 de febrero de 2016 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0026-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡15.309.463,86 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢15.309.463,86** (quince millones trescientos nueve mil cuatrocientos sesenta y tres colones con 86/100), para la familia que encabeza el señor **Iván Ballestero Cruz**, cédula número 1-1120-0254, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢44.773,61 permitirá financiar el costo (¢5.000.000,00) de un lote de 240,90 m², con folio real #1-410178-000 y situado en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢9.906.501,36 por el valor de la construcción de una vivienda de 51,00 m², y ¢447.736,11 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Información financiera del Banco a diciembre de 2015

- A partir de este momento se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo e ingresa el señor Gerente General.

De conformidad con lo acordado en la sesión 12-2016 del pasado 18 de febrero, se continúa conociendo el oficio DFC-IN05-0020-2016 del 29 de enero de 2016, por medio del cual, la Subgerencia Financiera y el Departamento Financiero Contable remiten la información financiera y complementaria del Banco con corte al 31 de diciembre de 2015. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y el siguiente tema, se incorpora a la sesión el licenciado José Pablo Durán Rodríguez, jefe del Departamento Financiero Contable, quien luego de repasar los aspectos más relevantes de lo comentado en la sesión anterior, se refiere a los datos del Estado de Situación al cierre del pasado mes de diciembre, tanto a nivel general como del FOSUVI y el Fondo de Garantías, destacando los factores que han incidido en la variación interanual de las cuentas de Activos, Pasivos, Patrimonio y Cuentas de Orden.

Seguidamente y luego de atender varias consultas de los señores Directores sobre el comportamiento de las utilidades en los últimos meses, el licenciado Durán Rodríguez expone un cuadro que contiene información sobre la ejecución y proyección presupuestaria de la Cuenta General al pasado mes de diciembre, haciendo énfasis en que se presentó un resultado positivo de mayores ingresos que de egresos, a pesar del condicionamiento de los ingresos a los niveles de colocación real del FOSUVI.

Complementariamente, presenta los datos sobre la asignación del costo real del macro proceso FOSUVI y un cuadro con información relacionada con el cumplimiento del límite del 50% de los ingresos por comisión del FOSUVI (según lo ordena el artículo 49 de la Ley del Sistema), en las partidas presupuestarias de servicios personales, gastos de viaje en el exterior, transporte de o para el exterior, consultorías, información y publicidad.

Adicionalmente, el licenciado Durán Rodríguez se refiere a la asignación del costo real del macro proceso FOSUVI y, para concluir, presenta los resultados de la calificación del Banco según el modelo CAMELS, haciendo hincapié en el grado de normalidad que continúan presentando todos los indicadores al pasado mes de diciembre.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el informe de la Administración, sobre la información financiera y complementaria del Banco con al 31 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO SÉTIMO: Estados Financieros Intermedios con corte a los meses de
setiembre y diciembre de 2015-2014**

Se conoce el oficio CABANHVI-06-2016 del 15 de febrero de 2015, mediante el cual, el Comité de Auditoría somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe sobre los Estados Financieros Intermedios al último día de los meses de setiembre y diciembre de 2015, los cuales se adjuntan a las notas SGF-ME-0142-2015 del 03/11/2015 y SGF-ME-0023-2016 del 09/02/2015 de la Subgerencia Financiera. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El licenciado Durán Rodríguez expone los alcances del informe correspondiente al mes de diciembre de 2015, presentando los aspectos más relevantes de la información financiera que contiene el referido documento, y además hace ver que los Estados Financieros Intermedios se presentan trimestralmente con base en la normativa SUGEF y vienen a ser una comparación con respecto al año anterior para los cuatro Estados Financieros básicos: Balance de Situación, Estado de Resultados, Estado de Movimientos de Flujo de Efectivo y Estado de Movimientos en el Patrimonio, con una serie de notas explicativas que es preparada por el Departamento Financiero Contable y que debe ser refrendada por parte de la Auditoría Interna, suscrita por la Gerencia General, remitida a la SUGEF y publicada en la página Web del Banco como parte de la información hacia los inversionistas y público en general.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido los citados informes del Comité de Auditoría y toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 16:

Aprobar los informes sobre los Estados Financieros Intermedios, al 30 de setiembre y 31 de diciembre de 2015, remitidos a esta Junta Directiva por el Comité de Auditoría con la nota CABANHVI-06-2016 del 15 de febrero de 2016, y los que se adjuntan a las notas SGF-ME-0142-2015 del 03/11/2015 y SGF-ME-0023-2016 del 09/02/2015, de la Subgerencia Financiera.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO OCTAVO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°04-2016 del 18/01/2016, N°05-2016 del 21/01/2016 y N°06-2016 del 25/01/2016

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el licenciado Durán Rodríguez.

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 04-2016 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 18 de enero de 2016. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 05-2016 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 21 de enero de 2016. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

Finalmente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 06-2016 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 25 de enero de 2016. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO NOVENO: Informe de labores de la Auditoría Interna durante el período 2015

Se conoce el oficio CABANHVI-05-2016 del 15 de febrero de 2016, mediante el cual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, el Comité de Auditoría somete al conocimiento de esta Junta Directiva, el informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2015 y el cual se anexa al oficio AI-OF-028-2016 de esa dependencia. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

La licenciada Agüero Salazar procede a exponer el citado informe, detallando los trabajos realizados por la Auditoría durante el año 2015 y haciendo énfasis en las auditorías

1 efectuadas en las áreas operativa – financiera y de tecnología de información del Banco,
2 así como los trabajos especiales efectuados y los estudios que al cierre del pasado mes
3 de diciembre no estaban concluidos en razón, básicamente, de los trabajos especiales
4 efectuados.

5
6 Posteriormente, se refiere al estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría
7 Interna a diferentes instancias de la Administración, destacando aquellas que se
8 encuentran incumplidas, básicamente concentradas en la Gerencia General, la Dirección
9 FOSUVI y el Departamento de Tecnología de Información, y sobre lo cual hace énfasis en
10 debido al importante incremento que se ha dado en la cantidad de recomendaciones
11 pendientes de atender, se recomienda lo siguiente: a) instruir a la Gerencia General y por
12 su medio a las demás unidades administrativas que reportan recomendaciones
13 incumplidas, para que a la brevedad posible se aboquen al análisis y cumplimiento de las
14 recomendaciones de la Auditoría Interna que no han sido atendidas; y b) instruir a la
15 Gerencia General, para implementar y dar seguimiento a las recomendaciones de la
16 Auditoría Interna de manera oportuna y efectiva, debiendo establecer políticas,
17 procedimientos y sistemas que le permitan comprobar las acciones llevadas a cabo para
18 asegurar su correcto cumplimiento, tal como lo establece la norma 206-02 Seguimiento de
19 las NGASP emitidas por la Contraloría General de la República.

20
21 No obstante, menciona que a raíz de la situación de las recomendaciones incumplidas se
22 ha iniciado un proceso de coordinación con la Administración, tendiente a analizar las
23 recomendaciones pendientes y determinar las condiciones de cada una de ellas, con el
24 propósito de avanzar en la programación y ejecución de aquellas que deban ser
25 implementadas, dentro de los plazos propuestos por la Administración y que serán
26 valorados por la Auditoría Interna.

27
28 En este sentido, el señor Gerente General explica que en lo que respecta al área de la
29 Gerencia General, se ha revisado cerca del 90% de las recomendaciones y se estará
30 solicitando la reprogramación del plazo para la atención de cada una de ellas.

31
32 Posteriormente, el Director Presidente –secundado luego por la Directora Núñez Herrera–
33 muestra su complacencia por la labor que se está realizando para reprogramar la atención
34 efectiva de las recomendaciones incumplidas, gestión que en su criterio debe quedar

1 consignada en el informe de labores de la Licda. Agüero Salazar –y el cual debería ser
2 conocido al menos por el Comité de Auditoría– con el propósito de que el nuevo auditor
3 esté debidamente informado y le pueda dar un adecuado seguimiento.

4
5 Seguidamente, el Director Alvarado Herrera sostiene que en virtud de lo que representa la
6 Auditoría Interna dentro de la estructura organizacional del Estado, la situación de
7 recomendaciones pendientes no se puede minimizar. Opina que la cantidad de
8 recomendaciones incumplidas es injustificada y por ello motiva a los demás señores
9 Directores para que valoren este tema con el nivel de preocupación que amerita, pues
10 toda recomendación de la Auditoría Interna es de acatamiento obligatorio.

11
12 Por otra parte y atendiendo una consulta del Director Murillo Rivas sobre las razones por
13 las que en el año 2015 se ha incrementado la cantidad de recomendaciones pendientes,
14 el señor Gerente General explica que en el año 2015 se han generado muchos informes
15 de la Auditoría Interna con una cantidad importante de recomendaciones que se han
16 sumado a las de años anteriores. Y a manera de ejemplo, menciona que alrededor de 55
17 recomendaciones están dirigidas a la inspección de viviendas con aparentes deficiencias
18 constructivas, y que no se han podido realizar porque durante el último trimestre del año
19 anterior el Departamento Técnico estuvo enfocado a la revisión de solicitudes de
20 financiamiento de proyectos.

21
22 Adicionalmente, la licenciada Agüero Salazar señala que al día de hoy se ha revisado la
23 totalidad de las recomendaciones incumplidas con el Departamento de T.I. y con el
24 Departamento Técnico, quedando aún pendiente de concluir la revisión con la Dirección
25 FOSUVI y la Gerencia General. No obstante, aclara que de las valoraciones efectuadas
26 hasta ahora con las áreas responsables, ninguna de las recomendaciones ha quedado en
27 estado de incumplida pues se han reprogramado los plazos de atención, sujeto esto a que
28 el área respectiva ingrese la solicitud al sistema informático que administra las
29 recomendaciones de la Auditoría Interna.

30
31 No obstante esta explicación, el Director Alvarado Herrera sostiene que la Administración
32 debe tener un procedimiento que ni siquiera lleve a la revisión de las recomendaciones
33 pendientes (tal y como lo está proponiendo ahora la Auditoría Interna), e incluso opina
34 que la Auditoría Interna debería aplicar los mecanismos vigentes para procurar el

1 cumplimiento de las recomendaciones, con el fin de crear la cultura institucional de que
2 las recomendaciones de la Auditoría deben ejecutarse de forma obligatoria y oportuna.

3
4 En esta dirección, propone –secundado por los demás señores Directores– que además
5 de acoger la propuesta de la señora Auditora Interna a.i., se solicite a la Auditoría Interna
6 que presente a esta Junta Directiva, con corte al próximo mes de marzo, un nuevo
7 informe sobre el estado de las recomendaciones y con el cual se pueda comprobar la
8 ejecución de las gestiones que se han expuesto por parte de la Administración.

9
10 De esta forma, la Junta Directiva da por conocido el informe remitido por el Comité de
11 Auditoría y toma el siguiente acuerdo:

12
13 **ACUERDO N° 17:**

14 **1)** Instruir a la Gerencia General y por su medio a las demás unidades administrativas que
15 reportan recomendaciones de la Auditoría Interna incumplidas, para que a la brevedad se
16 aboquen al análisis y cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna que no
17 han sido atendidas.

18
19 **2)** Solicitar a la Gerencia General, implementar y dar seguimiento a las recomendaciones
20 de la Auditoría Interna de manera oportuna y efectiva, debiendo establecer políticas,
21 procedimientos y sistemas que le permitan comprobar las acciones llevadas a cabo para
22 asegurar su correcto cumplimiento, tal como lo establece la norma 206-02 Seguimiento de
23 las NGASP emitidas por la Contraloría General de la República.

24
25 **3)** Se instruye a la Auditoría Interna para que presente a esta Junta Directiva, con corte al
26 próximo mes de marzo, un nuevo informe sobre el estado de las recomendaciones y con
27 el cual se pueda comprobar la ejecución de las gestiones que se han implementado por
28 parte de la Administración para reprogramar y ejecutar las recomendaciones de la
29 Auditoría Interna.

30 **Acuerdo Unánime.-**

31 *****
32
33

ARTÍCULO DÉCIMO: Plan anual de trabajo de la Auditoría Interna para el período
2016

Se conoce el oficio CABANHVI-04-2016 del 15 de febrero de 2016, mediante el cual, el Comité de Auditoría somete al conocimiento de esta Junta Directiva, el Plan Anual de Trabajo para el año 2016 de la Auditoría Interna, el cual se adjunta al oficio AI-OF-335-2015 de esa Auditoría y que fuera conocido por el citado Comité en su sesión N° 02-2016 del 11 de febrero de 2016. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Agüero Salazar expone los principales alcances del referido plan de trabajo, detallando los objetivos de los estudios programados en cada una de las áreas; y finalmente, la Junta Directiva da por recibido el citado Plan de Trabajo, solicitando a los miembros del Comité de Auditoría, dar un oportuno seguimiento a este Plan e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Temas tratados por el Comité de Auditoría durante el
período 2015

Se conoce el oficio CABANHVI-03-2016 del 15 de febrero de 2016, mediante el cual, atendiendo las disposiciones para la elaboración del informe de Gobierno Corporativo y conforme lo dispuesto en el *Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Hipotecario de la Vivienda*, el Comité de Auditoría remite el informe sobre los principales temas tratados por ese Comité durante el período 2015. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

El secretario del Comité de Auditoría expone los alcances del citado documento, haciendo particular énfasis en los temas que fueron analizados por ese Comité y que, en virtud de su naturaleza y propósito, no fueron del conocimiento de esta Junta Directiva en el último año, particularmente, los relacionados con el seguimiento a la situación financiera del Banco, la revisión de las recomendaciones de la Auditoría Interna que se encuentran pendientes de cumplir, el control sobre la ejecución del plan de trabajo de la Auditoría Interna, el seguimiento a los planes para atender los hallazgos de la Auditoría Externa, y el proceso de evaluación de aspirantes al puesto de Auditor Interno del Banco por tiempo indefinido.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el referido informe.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: Recordatorio sobre estudios en terreno del BANHVI
ubicado en Patarrá de Desamparados**

La Directora Núñez Herrera le recuerda al señor Gerente General que según lo resuelto en el acuerdo N° 3 de la sesión 80-2015 del 17 de diciembre de 2015, el pasado 15 de febrero la Administración tenía que presentar el resultado de los estudios técnicos del inmueble de este Banco ubicado en Patarrá de Desamparados y que en su momento la Junta Directiva resolvió donar a la Municipalidad de ese cantón en razón de la aparente imposibilidad de realizar un proyecto de vivienda.

Al respecto, el señor Gerente General toma nota de dicha observación para proceder de conformidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la
Contraloría General de la República, en relación
con las normas del programa Llave en Mano**

Se conoce copia del oficio GG-OF-0077-2016 del 29 de enero de 2016, mediante el cual, la Gerencia General solicita a la Contraloría General de la República, ampliar hasta el próximo 30 de junio el plazo para atender la disposición de ajustar las normas del programa Llave en Mano.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota, solicitándole a la Administración darle un adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Oficio de la Cámara Costarricense de la Construcción, extendiendo felicitación por el desempeño del BANHVI en los últimos meses del año 2015

Se conoce el oficio N°0056-CCC-16 del 05 de febrero de 2016, mediante el cual, el Ing. Jorge Arturo González C., presidente de la Cámara Costarricense de la Construcción, le extiende una felicitación a esta Junta Directiva por el desempeño institucional del BANHVI realizado durante los últimos meses del año 2015.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Oficio de ACENVI, solicitando un incremento al monto máximo del Bono Familiar de Vivienda

Se conoce oficio del 10 de febrero de 2016, mediante el cual, la señora Marisol Castro González, Directora Ejecutiva de la Asociación Centroamericana para la Vivienda (ACENVI) le comunica a esta Junta Directiva y a la Gerente General el acuerdo tomado por esa organización en su sesión N°51 del pasado 18 de enero, solicitando a este Banco que valore un incremento al monto del Bono Familiar de Vivienda en sus distintos programas de financiamiento.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°18:

Trasladar a la Administración, para su consideración y la presentación a esta Junta Directiva del informe y recomendación correspondientes, oficio del 10 de febrero de 2016, mediante el cual, la señora Marisol Castro González, Directora Ejecutiva de la Asociación Centroamericana para la Vivienda (ACENVI) le comunica a esta Junta Directiva el acuerdo tomado por esa organización en su sesión N°51 del pasado 18 de enero, solicitando a este Banco que valore un incremento al monto del Bono Familiar de Vivienda en sus distintos programas de financiamiento.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Oficio de la señora Margoth Campos Barrantes,
reiterando queja contra lo actuado por el Gerente
General y el Órgano Director del Procedimiento
Administrativo

Se conoce oficio del 11 de febrero de 2016, mediante el cual, la señora Margoth Campos Barrantes reitera queja contra el Gerente General y el Órgano Director del Procedimiento Administrativo derivado del estudio de Auditoría Interna sobre la contratación de los servicios de seguridad y parqueo del edificio, y solicita la nulidad absoluta de lo actuado.

Sobre el particular, los señores Directores concuerdan en la pertinencia de continuar analizando y resolver este tema en una próxima sesión, con el propósito de revisar con mayor detalle los argumentos a los que hace referencia la señora Campos Barrantes en su nota.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Copia de oficio remitido por la Asociación de
Desarrollo Integral de Cacao de Nandayure a la
Fundación Costa Rica - Canadá

Se conoce copia de oficio del 10 de febrero de 2016, mediante el cual, la Asociación de Desarrollo Integral de Cacao de Nandayure le comunica a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, su oposición y cuestionamientos con respecto a un nuevo proyecto de vivienda que se pretende desarrollar en esa comunidad.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 19:

Trasladar a la Administración, para su investigación en coordinación con la respectiva entidad autorizada y las acciones que sean pertinentes, informando a esta Junta Directiva, el oficio del 10 de febrero de 2016, mediante el cual, la Asociación de Desarrollo Integral

de Cacao de Nandayure le comunica a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, su oposición y cuestionamientos con respecto a un nuevo proyecto de vivienda que se pretende desarrollar en esa comunidad.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Oficio de Rosibel Montoya Matamoras, solicitando que se le adjudique una vivienda que alquila en el proyecto Manuel de Jesús Jiménez

Se conoce oficio del 18 de febrero de 2016, mediante el cual, la señora Rosibel Montoya Matamoras solicita que se le adjudique una vivienda que habita en el proyecto Manuel de Jesús Jiménez, y en la cual paga alquiler al hijo de la dueña ya fallecida.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 20:

Trasladar a la Administración, para su valoración y las acciones correspondientes, informando a la interesada, el oficio del 18 de febrero de 2016, mediante el cual, la señora Rosibel Montoya Matamoras solicita que se le adjudique una vivienda que habita en el proyecto Manuel de Jesús Jiménez, y en la cual paga alquiler al hijo de la dueña ya fallecida.

Acuerdo Unánime y Firme.-

Siendo las veinte horas con quince minutos, se levanta la sesión.
